

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de obra,

Paquete N° 11 Recuperación

Habitabilidad.

21 ENE. 2013

PUNTA ARENAS, Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue: VISTOS:

 Los Artículos Nº 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;

2. El D.F.L Nº 1/19.653 del año 2000 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno de Administración Regional;

4. Lo establecido en el Artículo N° 16 de la Ley N° 18.091., sustituido por el Artículo N° 19, de la N° 18.267;

5. La Ley Nº 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;

6. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

7. La Ley N° 20.238 modificatoria de la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del estado;

8. La Resolución Nº 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República:

9. La Circular Nº 4 (H) del 20.01.03, que instruye sobre transparencia en las contrataciones públicas;

10. El Decreto Supremo N° 1.312, de 26.11.1999 y el Decreto Supremo N° 826, de 11.12.2002;

11. El Oficio Circular Nº 50 de 04.10.01 de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y Hacienda;

12. El D.S. 941, de 28.08.2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Mauricio Peña y Lillo Correa:

13. El Contrato de 10 de Enero de 2013, de Ejecución de Obra "Recuperación de Habitabilidad de Viviendas Afectadas por Aluvión Río de las Minas, Paquete N° 11; y

14. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que, se llamó a licitación "Recuperación de Habitabilidad de Viviendas Afectadas por Aluvión Río de las Minas, Paquete N° 11, la que no prosperó, determinándose realizar las Obras mediante Trato Directo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Contrato de 10 de Enero de 2013, de Ejecución de la Obra "Recuperación de Habitabilidad de Viviendas Afectadas por Aluvión Río de las Minas, Paquete N° 11", entre la Intendencia representada por el Intendente Regional don MAURICIO SERGIO PEÑA Y LILLO CORREA, Rut. 8.340.343-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad y la empresa MÁXIMO MÜLLER Y ÁNGEL VILLARROEL LTDA o CONSTRUCCIONES MAX LTDA., Rut. N° 76.058.203-4, domiciliada en Angamos N° 299, de esta ciudad, representada por don ÁNGEL VILLARROEL MUÑOZ, Cédula nacional de identidad y Rut. N° 10.412.662-6, con domicilio en Prolongación Mardones, Parcela 36-A, Pampa Redonda, de esta ciudad que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACIÓN DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUVIÓN RÍO DE LAS MINAS" Paquete N° 11 INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MÁXIMO MÜLLER Y ÁNGEL VILLARROEL LTDA.

CONSTRUCCIONES MAX LTDA.

En Punta Arenas, a 10 de Enero de 2013, entre la INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, RUT Nº 60.511.120-3, en cuya representación comparece don MAURICIO SERGIO PEÑA Y LILLO CORREA, en su calidad de Intendente Regional, cédula nacional de identidad y RUT Nº 8.340.343-8, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero Nº 1028 de esta ciudad, en adelante "la Intendencia", por una parte; y por la otra, la empresa MÁXIMO MÜLLER Y ÁNGEL VILLARROEL LTDA o CONSTRUCCIONES MAX LTDA., Persona Jurídica, de su giro Rut. N° 76.058.203-4, domiciliada en Angamos N° 299, de esta ciudad, representada por don ÁNGEL VILLARROEL MUÑOZ, Chileno, Técnico en Construcción, cédula nacional de identidad y Rut. N° 10.412.662-6, con domicilio en Prolongación Mardones, Parcela 36-A, Pampa Redonda, de esta ciudad, en adelante "el Contratista", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

ARTICULO 1° OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto reglamentar el trato directo entre el Contratista arriba individualizado con la Intendencia, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUVIÓN RÍO DE LAS MINAS" Paquete N° 11.

ARTICULO 2º NORMAS APLICABLES.- El presente contrato por expresa disposición de las partes contratantes se regirá por los siguientes instrumentos:

a) Por su Oferta Técnica y Económica especificadas en carpeta por la que acepta las Bases Especiales elaboradas por la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena para la celebración del presente Trato Directo con el Objeto señalado en el artículo Anterior.

- b) Los antecedentes documentales aportados por el contratista en su Carpeta al formular su oferta conteniendo presupuesto detallado;
- La garantía requerida y ofrecida en la Carpeta arriba indicada;

d) La legislación general que regula los contratos de obras públicas, en forma supletoria de la voluntad de las partes; y

e) Por la documentación contenida en Carpeta de Identificación del Contratista y su Equipo Profesional y que comprende en listado de Recursos Humanos y demás antecedentes del contratista puesta a disposición de la Intendencia por éste al momento de celebrar el presente contrato.

ARTICULO 3° GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El contratista hace entrega en este acto a la Intendencia, como garantía de fiel cumplimiento del contrato, de boleta de Garantía reajustable por \$ 2.010.109 (dos millones diez mil ciento nueve pesos), equivalente al 5% del valor total del contrato, extendida a nombre de la Intendencia XII Región, todo ello en los términos consagrados en el artículo 15° de las Bases Administrativas de la Licitación arriba señalada, para garantizar fiel, oportuno y correcto cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO 4° PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución de la obra encomendada será de 8 semanas, y regirá a contar del 10.01.2013.

ARTICULO 5° FINANCIAMIENTO.- El financiamiento para la ejecución de la obra que es materia del presente contrato se hará con cargo a Fondos de Emergencia de la Intendencia, autorizados por R.T.R. N° 1899, de 05.07.2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTICULO 6° VALOR DEL CONTRATO.- La Intendencia pagará al contratista por la ejecución total y conforme de las obras encomendadas, la cantidad de \$ 48.505.169 (cuarenta y ocho millones quinientos cinco mil ciento sesenta y nueve pesos), incluido Impuesto al valor Agregado. El valor se estipula en pesos, moneda corriente nacional, ajustándose a la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo. El valor del contrato considera todo gasto que irrogue el cumplimiento del mismo, directo o indirecto, a causa de él.

ARTICULO 7° FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS.- La forma de pago al contratista será mediante estados de pago formulados por él directamente a la Intendencia, previamente visados por el profesional representante de la Fundación Desafío Levantemos Chile y del Gobierno Regional, sin cuyo requisito no podrá dárseles curso.

Se considera un abono al contratista de hasta un 50% del monto del contrato, al terminar la mitad de las casas del respectivo grupo y el otro 50% al terminar la totalidad de las casas.

ARTÍCULO 8° TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato terminará por:

- a) La entrega de las obras dentro del plazo acordado y la recepción definitiva de ellas;
- b) Terminación anticipada por incumplimiento por parte del contratista de lo estipulado en este contrato y en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que rigen la ejecución de la obra, y que, de conformidad al artículo 2° del presente contrato forman parte de este instrumento por expresa disposición de las partes.

ARTICULO 9° RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.- La Recepción Definitiva de la Obra se ajustará a las disposiciones establecidas en el artículo 16 de las Bases Administrativas que, de conformidad al artículo 2° del presente contrato forman parte de este instrumento por expresa disposición de las partes.

ARTÍCULO 10° DOMICILIO Y JURISDICCION.- Las partes señalan domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ARTICULO 11° GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen con motivo del presente contrato, sea por concepto de derechos notariales, impuestos, aranceles o cualesquiera otros, serán de cargo del contratista.

PERSONERÍA.- La personería de don MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA consta del Decreto Supremo N° 941, de fecha 28 de agosto de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del contratista y los tres restantes en el de la Intendencia Regional de Magallanes (hay firmas).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a UD., para su conocimiento.



Distribución:

- Empresa Máximo Müller y Ángel Villarroel Ltda.
- Depto. Finanzas
- Oficina de Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Archivo

MPYLC/eps